

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 030 -2007/SUNAT/A

Callao, 18 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000545-2003/SUNAT/A del 02 de diciembre del 2003 se aprobó el Instructivo de Trabajo "Valoración de Vehículos Usados" INTA-IT.01.08;

Que es necesario modificar el numeral 6.4 y 6.9 del literal A1 y el numeral 1 del literal A2 de la Sección IV del referido Instructivo, referidos al uso de la publicación RED BOOK y a la fecha a considerar en la comparación de precios para la conversión de las monedas distintas del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que es necesario dejar sin efecto el numeral 6.7 del literal A1 de la Sección IV del referido Instructivo, referido a la determinación del valor en aduana por las empresas verificadoras;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado por el Decreto Supremo N°115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el segundo párrafo del numeral 6.4 del literal A1 de la Sección IV del Instructivo de Trabajo "Valoración de Vehículos Usados" INTA-IT.01.08, conforme a lo siguiente:

"Para el caso de vehículos procedentes de Japón, se utiliza la publicación RED BOOK, de la cual se elige el precio consignado en la segunda columna (de izquierda a derecha), valor de venta al por mayor, o última columna (de izquierda a derecha), valor de venta al por menor, según corresponda, supletoriamente se utiliza la publicación YELLOW BOOK, de la cual se selecciona el precio que corresponda al de venta al por mayor o al por menor. Si en la publicación japonesa se cuenta con dos precios para un mismo



vehículo del mismo modelo y año de fabricación, derivado de un cambio realizado en el modelo, se elige el precio correspondiente al modelo mejorado”.

Artículo 2°.- Modifíquese el numeral 6.9 del literal A1 de la Sección IV del Instructivo de Trabajo “Valoración de Vehículos Usados” INTA-IT.01.08, conforme a lo siguiente:

“Si el precio del vehículo consignado en la factura comercial o contrato que lo contenga y/o el precio de la publicación están expresados en moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, para efectuar la comparación se convierte a dicha moneda considerando el factor vigente a la fecha de numeración de la Declaración Única de Aduanas”.

Artículo 3°.- Modifíquese el numeral 1 del literal A2 de la Sección IV del Instructivo de Trabajo “Valoración de Vehículos Usados” INTA-IT.01.08, conforme a lo siguiente:

“Para efectos de lo establecido en el presente Instructivo, se utilizan los ejemplares A, B y D de la publicación RED BOOK:

- a) El ejemplar A : registra precios de vehículos usados originarios y procedentes de Japón e incluye información de vehículos comerciales tales como station wagon, camionetas, buses y camiones; su edición es bimensual, con ediciones: 1-2, 3-4, 5-6, 7-8, 9-10 y 11-12.
- b) El ejemplar B : registra precios de vehículos usados originarios y procedentes de Japón e incluye información de vehículos de pasajeros y recreacionales tales como automóviles, station wagon y camionetas; su edición es mensual, con ediciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.
- c) El ejemplar D : registra precios de vehículos usados procedentes de Japón y originarios de otros países distintos de Japón tales como Estados Unidos o países europeos e incluye información de vehículos de pasajeros y recreacionales tales como automóviles, station wagon y camionetas; su edición es mensual, con ediciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12”.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto el numeral 6.7 del literal A1 de la Sección IV del Instructivo de Trabajo “Valoración de Vehículos Usados” INTA-IT.01.08.

Artículo 5°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JOSE ARMANDO ARTEAGA QUIÑE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA